



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00681

Asunto: Rechaza demanda

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, formula solicitud de diligencia de entrega de inmueble en arriendo por incumplimiento a la conciliación con radicado interno 2024 CC 00022 entre NEX CAPITAL S.A.S. VS LUIS FERNANDO CASTANO Y OTROS, no obstante, advierte el Juzgado su falta de competencia por el factor territorial.

El artículo 28 del Código General del Proceso, establece cuales son las reglas para establecer la competencia territorial

"Artículo 28. Competencia territorial.

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

14. Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso.

La presente solicitud manifiesta que el inmueble sobre el cual solicita la presente diligencia de restitución y entrega material está ubicado en la dirección: "**(...) CALLE 39 SUR 25 AA 12 APARTAMENTO 1303 TORRE 1 en el municipio de Envigado (Antioquia) (...)**" *(Subrayado por fuera del texto)*, motivo por el que carecería de Competencia este Despacho para conocer del presente asunto.

En consecuencia, y atendiendo a que esta Judicatura carece de competencia, se rechazará la demanda por Factor Territorial y en su lugar, se ordenará enviar la misma al **Juez Civil Municipal ® de Envigado**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de Competencia por Factor Territorial y ordenar su envío al **Juez Civil Municipal ® de Envigado**, quien es el competente para conocer de ella en el asunto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 22 abril 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374dac4bb510497a942a5325e374652fa6bb0a8bf80f7051c14198eeb57d414c**
Documento generado en 19/04/2024 11:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>